



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
EJECUTANTE: BANCOOMEVA S.A  
EJECUTADO: ROBERTO DEL CRISTO GRAU ORTEGA DIAMANTE H.M S.A.S.  
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00170-00.  
Asunto: Reactivación de proceso.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Según informe secretarial que antecede el término de los seis (6) meses, de suspensión del proceso decretado en el presente proceso se encuentra vencido.

En auto adiado quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), el despacho accedió a decretar la suspensión del proceso por el término de los seis (6) meses, solicitados por las partes en este asunto, los cuales empezaron a correr a partir de la notificación por estado del auto en cuestión, esto es desde el 16 de julio pasado, por lo que no nos asiste el menor asomo de duda que ha transcurrido en exceso el término de suspensión de los seis (6) meses.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: ORDENAR LA REACTIVACIÓN DEL PROCESO por haber transcurrido en exceso el término de los seis (6) meses.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7409012013c7c9685503c39867bd45f29385d00a17e1ca59fd4cd372e7bdd6b3**

Documento generado en 19/04/2023 12:22:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**